

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 8 de abril de 2025**

RES. EX. N° **00902/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares " SIPIAMAR", mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2025, contenida en el expediente C.P. N° 1.148/2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 00327/2025, de fecha 10 de marzo de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.889 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° E-2022-492 de 2022, y N E-2024-447 de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2024-447 de 2024, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares " SIPIAMAR".

2.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, la organización señalada solicita modificar la resolución indicada en el considerando anterior, en el sentido de autorizar actividades de extracción para los recursos erizo **Loxechinus albus** y loco **Concholepas concholepas**, los cuales no forman parte del listado de especies principales del plan de manejo, requiriendo su incorporación en base a los antecedentes técnicos que acompaña.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 00327/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado modificar el proyecto de manejo del área en comento, incorporando como especie principal solo al recurso erizo **Loxechinus albus**, y autorizando actividades de extracción para el mismo, por lo que solicita modificar la Resolución Exenta N° E-2024-447, de este origen, que aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo **Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos**, mientras que se recomienda denegar la incorporación del recurso loco como especie principal.

RESUELVO:

1.- Modificase de la Resolución Exenta N° E-2022-449 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 1889 de 2007, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazarlo su numeral 3.- por el siguiente:

*"3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se aprueba, comprenderá las siguientes especies principales: a) almeja **Ameghinomya antiqua**, y b) erizo **Loxechinus albus**."*

2.- Modificase la Resolución Exenta N° E-2024-447 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Piche Niche-Punta Quilque, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores, Recolectores y Ramos Similares " SIPIAMAR", R.U.T. N° 65.368.430-4, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90.471, de fecha 19 de mayo de 2016, casillas de correos electrónicos para efectos de las notificaciones nando.cmrz@gmail.com y lacuychile@gmail.com, en el sentido de sustituir su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- Autorízase la extracción de las siguientes especies, en las cantidades o bajo los criterios que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

*a) 1.036.630 individuos (115.870 kg) del recurso almeja **Ameghinomya antiqua**.*

*b) 40.000 kilogramos del recurso erizo **Loxechinus albus**.*

La extracción de las especies indicadas y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado tanto en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2024-121, como en el Memorándum (D.P.) N° 00327/2025, los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución y dentro de los límites geográficos del área."

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución y del Memorandum (D.P.) N° 00327/2025, citado en Visto, al solicitante, al consultor a la casilla de correo electrónico lacuychile@gmail.com, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BCT

